

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-500-22.-

DECRETO N° 7601 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC 2022

VISTO:

La Ley N° 6.342 sancionada por la Legislatura en la 1° Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de diciembre de 2022, por la cual se deroga la Ley N° 6.056 de adhesión a la ley N° 27.348 "Complementaria de la Ley Nacional N° 24.557 sobre riesgos de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial asume como imperativo de su responsabilidad institucional, el fortalecimiento de su sistema jurídico, con la permanente actualización y puesta en vigencia de normas que, por su claridad, precisión, armonía y coherencia, garanticen su organización y aseguren la convivencia social.

Que, la sanción de la Ley N° 6.342, que deroga la Ley N° 6.056 de adhesión a la Ley N° 27.348 "Complementaria de la Ley Nacional N° 24.557 sobre riesgos de trabajo", va en contra del régimen especial vigente a nivel nacional que previó la competencia de las comisiones médicas creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241, para entender -en forma previa, obligatoria y excluyente de cualquier otra intervención- en la determinación del carácter profesional de la enfermedad o contingencia, de la incapacidad del trabajador y de las prestaciones dinerarias previstas en la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo.

Que la Ley N° 27.348 reconoce como fundamento los objetivos previamente declarados en las leyes N° 24.557 y N° 26.773 que organizaron -en cumplimiento de un mandato constitucional- el sistema especial de reparación de los accidentes y las enfermedades laborales.

Que, el sistema normativo en cuestión, y en concreto la Ley N° 27.348, cuya obligatoriedad se pretende abrogar ha sido sostenido y convalidado por unanimidad por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa "Pogonza, Jonathan Jesús c/ Galeno ART S.A. s/ accidente - ley especial" a través del fallo de fecha 02 de septiembre de 2021, precedente jurisprudencial que este Poder Ejecutivo no puede desatender.

Por ello, en usos de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

COPIA FIEL



JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **7601** -G.-

ARTICULO 1°.- Vétese en forma total la Ley N° 6.342 sancionada por la Legislatura en la 1° Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de diciembre de 2022, por la cual se deroga la Ley N° 6.056 de adhesión a la Ley N° 27.348 "Complementaria de la Ley Nacional N° 24.557 sobre riesgos de trabajo".

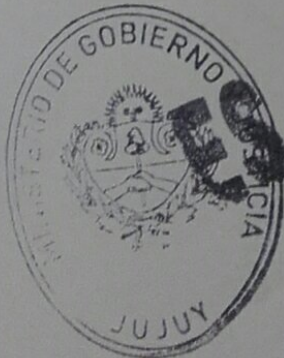
ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase a la Legislatura de la Provincia, con copia autenticada del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Dr. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL

JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
G.E. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA